



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00501 00
Demandante:	Ministerio de Educación - FOMAG
Demandada:	Guillermo de Jesús Orozco Henao
Decisión:	Inadmite Demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Allegará copia de las providencias que pretende utilizar como título ejecutivo con constancia de ejecutoria (Art. 82 numº 11 del C.G. del P. en concordancia con el art. 114 num.2º Ibídem)
2. Allegará poder especial en el que cumpla con los requisitos del artículo 74 del C.G. del P. y el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
3. Precizará la dirección denunciada como domicilio de la parte ejecutada, toda vez que, confrontada con los motores de búsqueda de “Google Maps”, “SitiMapa” y “Mapgis” (este último de la alcaldía de Medellín), dicha dirección no se encuentra (Art. 82 num.2º C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA